



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025-GM-MDM/LC**

Maranura, 18 de Marzo de 2025

**VISTOS:**

INFORME N°018-2025-JAHM-R-AMIPC-MDM/LC-C, INFORME N°125-2025-GDEGA-MDM/LC, INFORME N°012-2025-SRCA-OSyLP/MDM-LC, INFORME N°069-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC, INFORME N°0156-2025-GDEGA-MDM/LC, INFORME N°0120-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, INFORME LEGAL N°0068-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC de fecha 20 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 5.2 indica: "aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de Inversión, conforme a las normas sobre la materia, es decir, ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos, entre otros";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°156-2022-MDM-GM-LC de fecha 27 de Julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/. 1,892,946.50 Soles y un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°395-2023-MDM-GM-LC de fecha 22 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico modificado N°01 del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación Presupuestal N°01 por el monto de S/. 2,639,790.40 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 40/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 240 días calendarios;



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025-GM-MDM/LC**

Que, mediante, Informe N°018-2025-JAHM-R-AMIPC-MDM/LC-C; de fecha 03 de marzo de 2025, el Ing. José Amílcar Huanca Mozo – Residente del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 por 279 días calendarios y con Modificación Presupuestal N° 02 de S/. 2,577,810.72 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 Soles) con una reducción presupuestal por el monto de S/61,979.68 (Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 68/100 soles) por la causal de deductivos, variación de costos unitarios, mayores metrados, partidas nuevas.

**ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DE PRESUPUESTO N°02.**

**CAUSAL N°01; ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS:** El expediente técnico del proyecto para la modificación N° 02 se generaron mayores metrados de partidas siendo: 01.03.01.03.07 MANEJO DE PLANTACION EN CAMPO DEFINITIVO (PODA); 03.02.05 ARTICULACION COMERCIAL EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA.

**CAUSAL N°02; DEDUCTIVOS:** El expediente técnico del proyecto para la modificación N° 02 se dedujeron varias partidas debido a que ya se cumplieron con la mayoría de metas programadas, y ya que se culminó con la producción de plántones en vivero; por estos motivos existen partidas que ya no son necesarias, según CUADRO N°02 del presente expediente modificado como: actualización de precios.

**CAUSAL N°03; ADICIONALES DE OBRA, POR PARTIDAS NUEVAS:** El expediente técnico del proyecto para la modificación N° 02 se generaron partidas porque son necesarios para una mejor ejecución e intervención del proyecto como: 01.03.01.01.05 IMPLEMENTACION DE ALMACEN HIDRICO Y ACCESO PARA RIEGO; 01.03.01.03.08 CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, 02.02.08 ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO DE RIEGO TECNIFICADO.

Cuadro N° 09: Resumen de Presupuesto Modificado.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO N° 01	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO VARIACION DE COSTOS UNITARIOS	PRESUPUESTO MAYOR METRADO	PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICACION DE PARTIDAS N° 02
TOTAL COSTO DIRECTO	1,945,032.36	321,412.49	-127,459.43	31,626.83	248,487.40	1,776,274.67
GASTOS GENERALES	531,161.00	0.00	0.00	77,019.99	0.00	608,180.99
GASTOS DE SUPERVISION	124,420.10	0.00	0.00	29,758.02	0.00	154,178.12
EXPEDIENTE TECNICO	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO	21,176.94	0.00	0.00	0.00	0.00	21,176.94
TOTAL PRESUPUESTO	2,639,790.40	321,412.49	- 127,459.43	138,404.84	248,487.40	2,577,810.72
% DE VARIACION						-2.35%

**ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACION DE PLAZO N°02.**

**CAUSAL N°01, POR DEDUCTIVOS:** No se realiza deductivos de plazo debido a que en la actualidad ya se ejecutó el plazo total de obra y no se logró ejecutar la totalidad, por lo que las partidas que no se ejecutaron y no son necesarias se realizó deductivos para así poder cumplir con otras metas que son necesarias, para la culminación del proyecto

**CAUSAL N°02, POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS,** en base a un exhaustivo análisis en este tiempo de ejecución considerando el rendimiento del Proyecto, teniendo para su ejecución por partidas nuevas de 279 días calendarios según el rendimiento de cada partida nueva y el metrado se puede generar un cronograma reprogramado de ejecución según detalle:

N° DE PARTDA	DESCRIPCION	METRADO TOTAL	UNIDAD	REDIMIENTO SEGUN E.T.	DIAS DE EJECUCION	FECHA INICIO	FECHA FIN
01.03.01.01.05	IMPLEMENTACION DE ALMACEN HIDRICO Y ACCESO PARA RIEGO	310	M3	4	78	18/03/2025	03/06/2025
02.02.08	ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO DE RIEGO TECNIFICADO	250	VIST	2	125	04/06/2025	06/10/2025
01.03.01.03.08	CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	60000	UND	300	200	04/06/2025	20/12/2025
	TOTAL DE DIAS						279

Que, mediante, Informe N° 0125-2025-GDEGA-MDM/LC; de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente(e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Lic. Hebert Quispe Palomino, solicita al Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con reducción Presupuestal) del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2548801.

Que, mediante, Informe N° 012-2025-SRCA-OSyLP/MDM-LC; de fecha 06 de marzo de 2025, del Inspector de Obra Ing. Sergio Rober Cárdenas Anaya, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 emite opinión favorable en fase de ejecución física de mayores metrados N°02, partidas nuevas N°02 y ampliación de Plazo N°02, del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 02 por 279 días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2,577,810.72 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 Soles) sin incremento presupuestal, informe que es remitido y ratificado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N°069-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC.



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025-GM-MDM/LC

Que, mediante Informe N°0156-2025-GDEGA-MDM/LC; de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente(e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Lic. Hebert Quispe Palomino remite y solicita opinión legal a la Gerencia Municipal del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 por 279 días calendarios y Modificación Presupuestal N° 02 por S/. 2,577,810.72 soles) del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0120-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal opinión favorable sobre la modificación del expediente técnico N°02, Modificación Presupuestal sin incremento presupuestal N°02 hasta por el monto de S/. 2,577,810.72 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 Soles) y con ampliación de plazo N° 02 por 279 días calendarios según informe de sustento técnico del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe Legal N° 0068-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. José Amílcar Huanca Mozo – Residente del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con variación Presupuestal) del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARAÑÓN - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 02 por 279 días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2,577,810.72 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 Soles), con una reducción presupuestal por el monto de S/61,979.68 (Sesenta y Un Mil Novecientos 72/100 soles); por causal de deductivos, variación de costos unitarios, mayores metrados, partidas nuevas, por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón";

Que, la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; en su Artículo 7° señala lo siguiente:

"(...) Artículo 7° ampliación de plazo.

La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificara y sustentara su petición de prorroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.

Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un forme sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana.

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivara a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento.

De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra.

La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está

La ejecución de obrar adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivara en ampliación de plazo. (...)"

Que, el Artículo 7° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, respecto a las ampliaciones de plazo deberán por causas justificadas: Por la Ejecución de obras Adicionales, partidas nuevas, y mayores metrados;

Que, la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; en su Artículo 9° señala lo siguiente:

"(...) Artículo 9° Adicionales y Reducciones.

Para alcanzar la meta propuesta, la Municipalidad Distrital de Marañón mediante disposición escrita o resolución previa de la Gerencia Municipal, podrá disponer la ejecución de **obras adicionales** o de **modificaciones** a que hubiere lugar, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo, siempre que aquellas lo afecten.

El Residente de Obra deberá gestionar oportunamente las **autorizaciones para la ejecución de obras adicionales o de modificaciones de obra** a que hubiere lugar, en concordancia con las normas establecidas, así como de ser necesario, las modificaciones y subsanaciones de errores u omisiones en el Proyecto y/o Expediente Técnico, sustentando de ser obras adicionales, con los **costos generados por deductivos y/o ampliación presupuestal**.

La ejecución de obras adicionales o disminuciones de obra, procederán cuando se cuenten con la **conformidad** de la **Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Urbana** y de la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones**, la opinión **favorable** de la **OPI**, que sustentarán la autorización de la Gerencia Municipal, en los casos en que el valor de aquellas pueda ser cubierto por las deducciones y/o reducciones de obra del propio **presupuesto**. (...)"



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025-GM-MDM/LC**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el "Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con variación Presupuestal) del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE CITRICOS DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos Setenta y Nueve (279) días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2,577,810.72 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 Soles), con una reducción presupuestal por el monto de S/61,979.68 (SeSENTA y Un Mil Novecientos 72/100 soles), por la causal de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas y actualización de precios"; por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; la presente modificación esta en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

CUADRO DEL PRESUPUESTO Y PLAZO MODIFICADO	
COSTO DIRECTO	S/. 1,776,274.67
GASTOS GENERALES	S/. 608,180.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 154,178.12
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 18,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 21,176.94
<b>PRESUPUES TOTAL MODIFICADO</b>	<b>S/. 2,577,810.72</b>
<b>REDUCCION DE PRESUPUESTO N°02</b>	<b>S/. 61,979.68</b>
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	720 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	240 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	279 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 20/03/2025
	CONCLUSION: 23/12/2025
<b>PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO</b>	<b>1239 DIAS CALENDARIOS</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, ACTUALIZAR** el instrumento de gestión actualmente desfasado (Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura") debido a las recientes modificaciones normativas. Esta actualización tiene como finalidad establecer disposiciones claras y adecuadas que regulen los proyectos de inversión que se llevarán a cabo tras la aprobación de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP con CUI 2548801 dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ccl./  
Aldía  
GDEyMA (adj. exp)  
OSP  
OPP  
OST  
Archivo.  
EYP/lkbh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO  
GERENTE MUNICIPAL  
CEC N° 371

